

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios de división de poderes y ámbito de competencias que rigen el Sistema Federal respetuosamente, exhortar a la autoridad Federal encargada del Programa IMSS-PROSPERA a fin de ajustarse a la normatividad respectiva, promovida por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 43, incisos e), f) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



II. Competencia

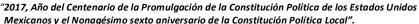
Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como finalidad exhortar al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, responsable del Programa IMSS-PROSPERA, con la finalidad de que las funciones del Gerente Delegacional de dicho programa, sean ajustadas al marco legal de la institución para la cual labora.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio los promoventes de la acción legislativa exponen que el Programa del gobierno federal denominado IMSS-PROSPERA, anteriormente llamado IMSS-OPORTUNIDADES, se remonta a 1973, año en el que se modifica la Ley del Seguro Social, con el objeto de facultar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a extender su acción a núcleos de población sin capacidad contributiva, de extrema pobreza y profunda marginación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Continúan señalando que la operación de dicho programa se sustenta en el Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS) que se compone de dos vertientes primordiales: la atención médica y la acción comunitaria, además de ello, este programa no tiene criterios de selección, pero sí de adscripción: cada unidad médica tiene su población objetivo, la cual se considera beneficiaria demande o no atención médica.

Agregan que el programa IMSS-PROSPERA, tiene como misión cuidar y fomentar de manera integral la salud de los mexicanos que no cuentan con seguridad social y habitan en zonas rurales o urbanas marginadas en condiciones de pobreza extrema.

En ese contexto, mencionan que han recibido diversas quejas ciudadanas, mediante las cuales se hace del conocimiento que algunos funcionarios del programa han realizado acciones que son contrarias a la naturaleza y a las reglas de operación del mismo, con el único objeto de promover su imagen, lo cual incluso, lo han hecho en horario laboral y valiéndose de la infraestructura y nobleza del programa.

Aunado a ello, enfatizan que dichas quejas señalan al actual Gerente Delegacional del Programa IMSS-PROSPERA, quien en horario de trabajo realiza entrega de cobertores y/o despensas al amparo de dicho programa, todo ello con el único objeto de atender intereses personales.

Puntualizan que no se debe ni se puede permitir ese tipo de acciones, toda vez que los recursos públicos deben ser aplicados conforme a derecho y con el objeto que corresponde, por lo cual se reprueba que cualquier funcionario, pretenda



beneficiarse personalmente de un programa o recursos públicos, desvirtuando la naturaleza del Programa IMSS- PROSPERA, cuya misión es cuidar y fomentar la salud de los mexicanos que no cuentan con seguridad social y habitan en zonas rurales y de extrema pobreza.

En ese orden de ideas, precisan que, de acuerdo a las reglas de operación para el año 2017 del programa IMSS-PROSPERA, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional es el responsable de coordinar la operación del Programa, con el apoyo del Gerente Delegacional del Programa; de allí que orgánicamente, es su superior jerárquico.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

En primer término, cabe señalar que la acción legislativa en estudio tiene por objeto girar un exhorto al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional del Instituto Mexicano del Seguro Social, responsable del Programa IMSS-PROSPERA, con la finalidad de que las funciones del Gerente Delegacional de dicho programa, sean ajustadas al marco legal de la institución para la cual labora.

En ese contexto, es necesario precisar que IMSS-PROSPERA es un programa creado mediante convenio del Gobierno Federal con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, con la finalidad de prestar servicios en atención a la salud, así como acceso a los sistemas de seguridad social a la población con mayor marginación en nuestro país. Dicho programa, con representación en cada una de las entidades federativas, atiende, en el caso de Tamaulipas, a un total de 260,028 beneficiarios.

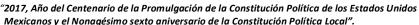


Ahora bien, del análisis efectuado a la iniciativa en estudio, encontramos que los accionantes refieren que en el desempeño de funciones del actual Gerente Delegacional del Programa IMSS – PROSPERA, ha realizado actos que se consideran no forman parte de sus funciones laborales, y que estos pueden constituir acciones particulares que se vinculen a una promoción personal de su imagen y que, por lo tanto, ello amerita la atención de este Poder Legislativo para determinar la procedencia del exhorto en comento.

Al efecto es de señalarse que, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio fiscal 2017, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2016, se establece que, como parte de los niveles de conducción del programa, se encuentran los Gerentes Delegacionales, los cuales son responsables de la coordinación del referido programa en la delegación de su adscripción.

Así también, en las reglas de operación en comento, se establece como una de las premisas del programa de referencia el hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud mediante mecanismos sustentados en la inclusión social y la imparcialidad en su ejecución, para ofrecer servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales o marginadas.

Con relación a lo anterior, esta Comisión coincide con los promoventes en el sentido de que la rendición de cuentas constituye un derecho de todo ciudadano de exigir a las autoridades de los distintos órdenes den a conocer las acciones que en su ejercicio como servidores públicos realicen, a fin de determinar si éstas se efectúan en un marco de legalidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que este Congreso, como órgano representativo de la potestad soberana de la sociedad, tiene la obligación de canalizar ante la instancia conducente para los efectos correspondientes, la situación que se advierte y que deviene de quejas ciudadanas.

Es importante poner de relieve que en el apartado número 9 de las reglas de operación del referido programa, se precisa que en el marco de los procesos electorales ordinarios, que se lleven a cabo en las entidades federativas, en donde tenga presencia dicho programa, los responsables de su coordinación y ejecución deben evitar conductas contrarias a las disposiciones legales en materia electoral y observar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen a las y los servidores públicos.

Con base en lo expuesto, se considera factible exhortar al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas Delegacional del Programa IMSS - PROSPERA, para que las acciones que realice el Gerente Delegacional en correspondencia a las atribuciones a su cargo, se ajusten de manera estricta al marco constitucional y legal que rige la institución para la cual labora.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al ámbito de competencias que rigen el sistema federal, respetuosamente, exhorta al Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Tamaulipas, a fin de que despliegue las acciones necesarias tendientes a evitar conductas contrarias a las disposiciones legales en materia electoral y observar en todo momento los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen a las y los servidores públicos, en la ejecución del Programa IMSS – PROSPERA.

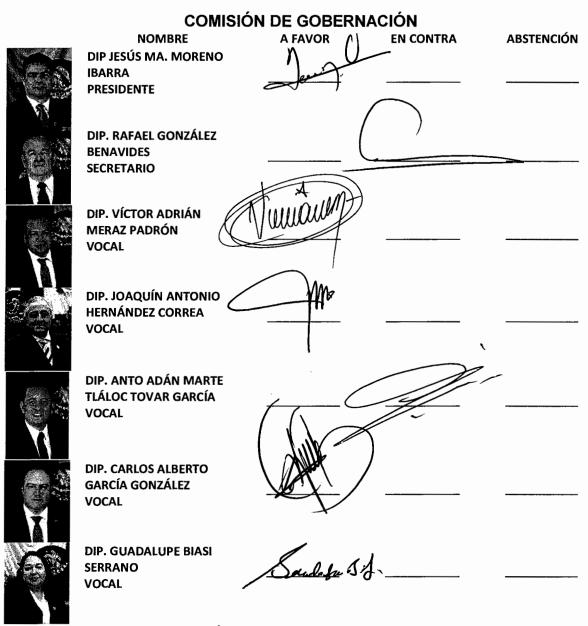
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES Y ÁMBITO DE COMPETENCIAS QUE RIGEN EL SISTEMA FEDERAL RESPETUOSAMENTE, EXHORTAR A LA AUTORIDAD FEDERAL ENCARGADA DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA A FIN DE AJUSTARSE A LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA.